



CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, el presente proceso Ejecutivo, una vez se corrió traslado a la liquidación de crédito allegada por la apoderada de la parte actora, se constata que la parte demandada no corresponde a este proceso, por lo que el despacho se abstiene de dar trámite a la misma. Se deja constancia que la presente providencia se realiza bajo la modalidad de "trabajo en Casa", Queda para proveerá, mayo 18 de 2022.

LUZ STELLA CASTAÑO OSORIO
Secretaria.-

EJECUTIVO C.S

DEMANDANTE: BANCO BBVA COLOMBIA

DEMANDADOS: HARRISON ARITZABALRAMIREZ

AGELICA MARIA ARISTIZABAL RAMIREZ

NATALIA LUCIA ARISTIZABAL

RAMIREZ

RADICACION No.: 76-111-40-03-001-2015-00533-00

AUTO INTERLOCUTORIO N°.1115

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUGA

Guadalajara de Buga Valle, treinta y uno (31) de mayo del dos mil veintidos (2022)

Una vez vencido el traslado de la liquidación del crédito aportado por la apoderada de la parte actora, se constata que la parte demandada no corresponde a este proceso, por lo que el Despacho se abstendrá de revisar la misma. Por lo visto, el Juzgado,

RESUELVE:

ABSTENERSE de revisar la liquidación del crédito aportada por la apoderada de la parte actora, teniendo en cuenta que la parte demandada a que hace alusión en el memorial y liquidación de crédito no es parte de este proceso.

NOTIFÍQUESE

Elaboro. ALBA.MONICA

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
BUGA - VALLE DEL CAUCA.**

Hoy 01 DE JUNIO DE 2022 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No. 081.

LUZ STELLA CASTAÑO OSORIO
Secretaria

Firmado Por:

**Wilson Manuel Benavides Narvaez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Buga - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0d39287c5f5a91924ef3df45bf2e9cd54da599c4e82935a6c3f4e2f59c7b80c3**
Documento generado en 31/05/2022 07:38:44 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**